



Habilitad; publicado en la Court. entrs de Jg. de 1836.

D. Manuel Millana, Regidor; D.º Juan <sup>to</sup> de Sola  
Nun. J.º, y D. Miguel Fern. Luerga, Procurador  
nes J.º

Citacion

Diose cuenta en este Ayuntamiento se habene  
hecho la citacion para este Cabildo por los J.ºs  
setaba en virtud de fedula al efecto mandada des-  
pachar por el Sr. Alcalde primer Presidente

El Ayunt. de Lumb.  
treras sobre Sal.

Se ha dado cuenta de un oficio del Ayuntamiento  
Constitucional de la Villa de Lumbraes, fecha  
veinte y nueve del cor.º manifestando, en contesta-  
cion al que el de esta Ciudad le dirigió en el veinte  
y ochu, que quant ketubo en su poder los dos mil  
setecientos noventa y seis d. ochos rñs que aquella  
vecinia debian del ramo de la sal correspondiente  
al año ultimo, lo fue con conocimiento de la In-  
tendencia para atender al suministro de las  
pays de transito y Nacional y Movilizado en Man-  
zo anterior. Que efectivamente ha tenido esta  
invenario hasta en cantidad de dos mil setecien-  
tos ochenta y tres d. dias y ochos rñs; por lo que  
es visto y cita en poder de aquella Municipal-  
dad doce d. veinte y cuatro rñs, los que esta prom-  
ta a entregar; y entendida esta Ciudad al C.º de  
Que se franseiba ese oficio al Sr. Intendente de  
Burgay de la Provincia, manifestando a su J.º  
de si era obligado a aquel Ayuntamiento a satis-  
facer la cantidad indicado, o que se rebaje a  
esta Corporacion. Que se ofice ala de Lum-  
braes, diciendole que hasta tanto no tenga  
orden de su J.º para que no haga la emu-  
ga de la cantidad en cuestion. No puede en